



CHINA

Actualización: Mayo 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Convenio de La Haya 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Ley de Adopción de la República Popular China aprobada en la 23 Asamblea del Séptimo Comité Permanente del Congreso Nacional Popular el 29 de diciembre de 1.991, modificada por el decreto presidencial nº 10 de 4 noviembre 1998 (entrada en vigor 1 abril 1999).
- Reglamento de 10 de noviembre 1993 relativo a la adopción de niños chinos por extranjeros
- Decreto de 25 de mayo 1999, del Ministerio de Asuntos Civiles, relativo a la adopción de niños chinos por extranjeros.
- Circular del Centro Chino para la adopción, de 28 noviembre 2002, relativa a la admisión de expedientes de adopción en la Republica popular China para el año 2003.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar los matrimonios formados por un hombre y una mujer o las mujeres solteras heterosexuales.
- Los adoptantes tendrán que haber cumplido 30 años. En caso de adopción conjunta por un matrimonio cuyo miembro más joven tiene más de 50 años, la diferencia de edad entre este y el adoptando no debe superar los 50 años.
- La diferencia de edad entre una adoptante soltera y el adoptando no debe ser mayor de 45 años.
- Los cónyuges que desean adoptar conjuntamente tendrán que gozar de una relación estable, con una duración de 2 años completos si ninguno de los dos tiene un matrimonio anterior y de 5 si alguno ha tenido matrimonios previos (no más de 2).
- Los adoptantes han de estar física y mentalmente sanos.

¹ Fuente: Embajada de España en China y CCCWA



3.- Requisitos relativos al adoptando.

Se podrán adoptar los siguientes menores de menos de 14 años de edad:

- Huérfanos de padre y madre.
- Niños abandonados de filiación desconocida.
- Niños cuyos padres biológicos no puedan criarlos debido a dificultades fuera de lo habitual.
- Los niños mayores de 10 años deben consentir a la adopción.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión de adopción se toma a través de un acuerdo por escrito con la persona que entrega al niño para la adopción, inscripción en el registro civil y escritura pública ante notario.

2.- Efectos de la adopción

- Las relaciones entre padres e hijos como parientes de primer grado se aplicarán a los derechos y obligaciones entre padres adoptivos y niños adoptados como parientes de primer grado.
- Los derechos y obligaciones entre hijos adoptados y sus padres biológicos u otros parientes cercanos se extinguirán en el momento del establecimiento de las relaciones adoptivas.
- La adopción es revocable.

III. PROCEDIMIENTO

Documentos constitutivos del expediente de solicitud de adopción

- Solicitud de adopción al "China Centre for Adoptions Affairs", especificando que el niño sea huérfano o abandonado.
- Certificado de nacimiento
- Certificado de matrimonio, en su caso.
- Fe de vida y estado.
- En caso de mujeres solteras, declaración jurada de no ser homosexual.
- Certificados acreditativos de la profesión, (certificado de empresa) y Anexo (modelo remitido a las CCAA).
- Certificado médico y Anexo (modelo remitido a las CCAA).
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado de aprobación(idoneidad) de la adopción de niño expedido por el órgano administrativo competente del país de residencia habitual del adoptante.
- Informe de situación familiar, incluyendo el estado civil del solicitante de la adopción, las aptitudes y las capacidades con referencia a la misma, antecedentes familiares, historial de salud, motivo de la adopción y posesión de características apropiadas para el cuidado de niños.



- Fotocopia pasaporte solicitantes.
- 2 fotos carnet solicitantes y 6 fotos (al menos) entorno familiar.

Toda esta documentación deberá estar traducida al chino, legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores español y autenticada por el Consulado General de España en China. Si va traducida se envía original y una copia. Si va sin traducir, solamente el original.

IV.- ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE EN CHINA

CHINA CENTRE FOR CHILDREN'S WELFARE AND ADOPTION (CCCWA)

Nº 16 Wang Jia Yuan Lane
DONG CHENG DISTRICT
BEIJING - 100027
CHINA

EMBAJADA DE ESPAÑA EN PEKÍN

Chaoyang Qu, Sanlitun Lu, 9
100600 Pekín